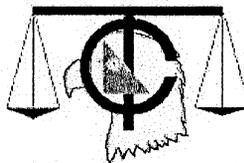




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

USHUAIA, 17 AGO 2012

VISTO: El Expediente Letra TCP PR N° 317/11 caratulado “S/ REGIMEN DE INGRESO – EGRESO DEL PERSONAL DEL T.C.P.”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramitó la reforma impulsada por Presidencia en ejercicio de sus facultades de superintendencia, que concluyera con el dictado de la Resolución de Presidencia N° 236/12, mediante la cual se estableció un régimen que unificó en una norma interna todo lo relativo al registro de entrada y salida del personal que presta servicios en la sede del Tribunal y en sus delegaciones, como así también las cuestiones referidas al horario de prestación de servicios, permisos de salida, órdenes de servicio y forma de reposición horaria, ello con el objeto de llevar un adecuado control del personal en relación al cumplimiento de la jornada laboral

Que conforme la motivación expuesta en Nota N° 1243/12 - Letra TCP – P (fs. 50), resulta necesario dar trámite a una reforma de la citada resolución, que contemple una ampliación en el plazo de tolerancia para el horario de ingreso, así como también, la figura de los Francos Compensatorios para aquellos supuestos en que se afecte personal para cumplir servicios extraordinarios, o que por su volumen o complejidad, excedan el horario reglamentario.

Que tal propuesta de modificación reconoce su origen en las disposiciones previstas en el artículo 4° inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas-.

Que asimismo, y a efectos de garantizar otro mecanismo de compensación de horas prestadas en exceso, procede sustituir el Artículo 8° de la Resolución de Presidencia N° 236/2012 por una norma que contemple el siguiente texto: *“El personal que solicite Permiso de Salida por Razones Particulares, deberá reponer las horas adeudadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, del primer día hábil al reintegro al servicio, salvo que el superior, por razones de servicio, indique otro término de reposición, o las considere compensadas con horas prestadas en exceso, y así lo informe a Dirección de Administración, ello previo conocimiento a Presidencia”*.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

CP. *[Firma]*
LIBERTO CABALLER
JOCAL COMISARIO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



293

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que en consecuencia, y atento las modificaciones establecidas, corresponde aprobar un texto ordenado de la Resolución de Presidencia N° 236/12, conforme detalle obrante en Anexo I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° inciso f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 6° de la Resolución de Presidencia N° 236/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 6°:** Se considerará llegada tarde, una vez pasados treinta (30) minutos del horario fijado para el ingreso.

ARTICULO 2°.- Sustituir el Artículo 8° de la Resolución de Presidencia N° 236/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 8:** El personal que solicite Permiso de Salida por Razones Particulares, deberá reponer las horas adeudadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, del primer día hábil al reintegro al servicio, salvo que el superior, por razones de servicio, indique otro término de reposición, o las considere compensadas con horas prestadas en exceso, y así lo informe a Dirección de Administración, previo conocimiento a Presidencia.

ARTICULO 3°: Incorporar el Artículo 12° BIS a la Resolución de Presidencia N° 236/12, conforme el siguiente texto: **ARTICULO 12° BIS:** Disponer que los francos compensatorios que corresponda otorgar en los supuestos en que se afecte personal para cumplir servicios extraordinarios, o que por su volumen o complejidad, excedan el horario reglamentario, se otorgarán por acto de presidencia, con acuerdo del vocal del cual dependa el personal afectado y previo informe del superior del área.

ARTICULO 4°: Establecer que la presente modificación comenzará a regir a partir del día siguiente al de la emisión de la Circular que la comunique a los agentes.

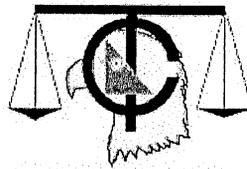
ARTICULO 5°: Aprobar un texto ordenado del régimen dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 236/12, con las modificaciones establecidas por la presente, conforme detalle obrante en Anexo I de este acto.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL COMITADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



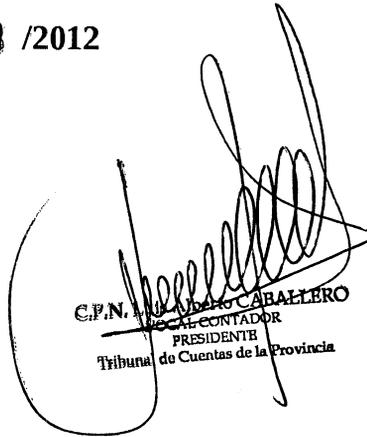
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar a Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones para reserva en esa área. Notificar a los agentes del Tribunal por Circular. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 293 /2012


CPN. PEDRO CABALLERO
CONTADOR
PRESIDENTE
Tribuna do Cuentas de la Provincia